

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-11191** *Notificación de auto en procedimiento exequator 729/2011.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de exequátur, a instancia de CARLOS MANUEL ROLDÁN ROZADA, frente a MARTHA PATRICIA LÓPEZ SEVILLA, en los que se ha dictado auto de fecha de 11 de junio de dos mil catorce, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000177/2014

LA MAGISTRADA  
D<sup>a</sup> PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN.

En Torrelavega, a 11 de junio de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Otorgar exequátur a la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Octavo de lo Familiar de la ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 5 de enero de 2010, por la que se acordaba disuelto el vínculo matrimonial entre D. CARLOS-MANUEL ROLDÁN ROZADA y D<sup>a</sup> MARTHA-PATRICIA LÓPEZ SEVILLA, el cual celebraron el 10 de abril de 1992.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3890000000072911 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrada.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARTHA PATRICIA LÓPEZ SEVILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 18 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2014/11191

CVE-2014-11191